



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2425/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004102, Ent. N° 3604/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de Obras Sanitarias del Estado, relacionados con los ajustes realizados al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1753/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, emitió su pronunciamiento respecto del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2022, el que fuera comunicado a la Administración de Obras Sanitarias del Estado por Oficios N° 3582/2021 al 3584/2021;

2) que en el citado dictamen, se observa la disposición incluida en el artículo 18 del proyecto, el cual autoriza al Directorio a presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de Función Pública, de acuerdo a cierta antigüedad y requisitos, entre los que se señalan en el inciso segundo, numeral "iii), que el funcionario se encuentre con subsidio transitorio por Incapacidad otorgado por BPS para acceder a ser presupuestado. Dicha previsión colide con los principios que rigen la carrera funcional";

3) que en la oportunidad, se remite por entrada número con entrada número 604/21 de fecha 5/10/21, la resolución de Directorio R/D N° 926/21 de fecha 22 de setiembre de 2021, mediante la cual se resuelve aprobar una nueva redacción del segundo párrafo del artículo 18



TRIBUNAL DE CUENTAS

contenido en el capítulo de las Normas Legales de la Iniciativa Presupuestal del Ejercicio 2022, la cual contempla la observación formulada;

4) que de acuerdo a ésta última redacción, el segundo párrafo del artículo 18, quedará redactado de la siguiente forma: *“Dicha presupuestación se realizará siempre que la evaluación funcional así lo justifique y se hará efectiva en el grado inicial de los escalafones respectivos en tanto no: i) se le haya aplicado en dicho periodo alguna sanción grave o se haya contabilizado más de una sanción leve, ii) se le hubiera renovado su contratación por un plazo de 6 (seis) meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación, o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social”*, la cual salva el error evidente en la coherencia de toda la disposición;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración de Obras Sanitarias del Estado en su acuerdo de fecha 30 de agosto de 2021 (Resolución N° 1753/2021), observando el artículo 18 del mismo;

2) que conforme con lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y del Poder Ejecutivo;

3) que la modificación referida en el Resultando 4) se adecúa a lo oportunamente señalado por el Tribunal de Cuentas, da coherencia a la disposición, por lo que enerva la causal de la observación formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 221 literal A) de la Constitución de la Republica;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada al Proyecto de Presupuesto de la Administración de Obras Sanitarias del Estado para el Ejercicio 2022, dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 1753/2021 adoptada en sesión de fecha 30 de agosto de 2021;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Organismo actuante, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ag

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Consonni', written over a faint circular stamp.

Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General